

casco urbano consolidado consistente en la rehabilitación de 6 viviendas de promoción pública en C/ Larga Baja, 34, en Casar de Cáceres. Expte.: 022VC009 14514

Concurso.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública, C/ Pozuelo, 1 y Trav. Pozuelo, 3 y 5, en Escorial. Expte.: 022VC023 14516

Concurso.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública, C/ Real, 1, en Descargamaría. Expte.: 032VC003 14517

Información pública.— Anuncio de 20 de octubre de 2004, sobre ampliación de estación de servicio. Situación: Cruce ctras. C-4311 y BA V-2101. Promotor: D. Florencio Carrasquero Salgado, en Villanueva del Fresno 14519

Información pública.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre construcción de nave-almacén de materiales y transporte. Situación: Paraje “Camino del Chantre”, parcela 46 del polígono 20. Promotor: D. Antonio Cáceres García-Hnos. Cáceres, en Quintana de la Serena 14519

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 23 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Suscripción a revistas científicas 2005”. Expte.: S-05.002 14519

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina.

Desde la publicación de la Orden de 17 de septiembre de 2003, se han venido aplicando una serie de medidas específicas de lucha para el control de la brucelosis bovina, en ciertas zonas del norte de Extremadura. La aplicación de tales medidas ha dado como resultado una evolución favorable en los índices de positividad, de algunos términos municipales, así como en otros, resulta aconsejable la incorporación de nuevas medidas para acelerar el proceso de control de la enfermedad. Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la erradicación de la enfermedad, así como el actual marco legal, para la aplicación de nuevas y complementarias medidas en la erradicación de la brucelosis bovina, en

zonas de alta incidencia de esta enfermedad, se hace necesario modificar la Orden de 17 de septiembre de 2003.

La presente norma se dicta al amparo de la Orden de 3 de abril de 1998 y del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, modificado por el Real Decreto 1047/2003, y en concreto al amparo de su disposición transitoria cuarta en relación a la vacunación con la vacuna RB51, y una vez consultado el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.

DISPONGO

Artículo único.- Objeto

La Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina, se modifica en los siguientes términos:

1. Se añade un párrafo al final del artículo 1 con la siguiente redacción:

“Los municipios incluidos en el Anexo II estarán sujetos únicamente al cumplimiento de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de septiembre de 2003”.

2. El artículo 2 se sustituye por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Vacunación de brucelosis bovina:

a) La vacunación con vacuna B19 frente a brucelosis bovina será obligatoria en hembras de la especie bovina entre 3 y 6 meses de edad, existentes en todas las explotaciones de reproducción, independientemente de la calificación sanitaria de la misma, en los municipios incluidos en el Anexo I, de acuerdo con la excepción prevista en la letra d) del artículo 22 de la Orden de 3 de abril de 1998, por la que se dictan normas para el desarrollo de programas de saneamiento ganadero.

b) Así mismo se establece un plan vacunal obligatorio con vacuna viva de la cepa RB51, vacuna oficialmente aprobada y autorizada, definiendo dos áreas para su aplicación:

1) En aquellos municipios especificados en el apartado a del Anexo III, con una mayor incidencia de brucelosis, se aplicará el plan vacunal en el 100% de las explotaciones bovinas de reproducción.

2) En los municipios especificados en el apartado b del Anexo II, la vacunación obligatoria se realizará en explotaciones B2 positivas y en las que la situación epidemiológica así lo aconseje.

3) La vacunación se realizará en reproductoras y hembras de reposición a partir de los 6 meses de edad. Las terneras de reposición serán vacunadas con vacuna RB51, sin perjuicio de la administración de la vacuna B19 aplicada con anterioridad.

Sobre el ganado adulto, excepto machos, la única vacuna a utilizar será la RB51, efectuándose la revacunación a los 6 meses de la primera y revacunaciones posteriores cada 12 meses.

Los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y de la fecha de vacunación.

La vacunación de brucelosis bovina en los supuestos indicados será realizada por técnicos dependientes de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y por aquellos técnicos con autorización expresa para ello, quienes tras la aplicación de la vacuna, expedirán el correspondiente parte vacunal, anotando la identificación de los animales vacunados y número de ellos vacunados por explotación.

Aquellos ganaderos en cuyas explotaciones no se aplique el plan vacunal obligatorio con vacuna RB51 y deseen aplicarla en los bovinos de su explotación, deberán solicitarlo en la Oficina Veterinaria de Zona respectiva. Tras la revisión de la situación epidemiológica de la explotación se determinará la autorización o denegación de la misma, la cual en caso afirmativo se realizará de forma gratuita”.

3. El Anexo I se sustituye por el siguiente texto:

“ ANEXO I

Municipios pertenecientes a la Oficina Veterinaria de Plasencia:

Ahigal
Aceituna
Carcaboso
Galisteo
Montehermoso
Oliva de Plasencia
Santibáñez el Bajo
Valdeobispo
Villar de Plasencia

Municipios pertenecientes a la Oficina Veterinaria de Zona de Coria:

Guijo de Coria
Guijo de Galisteo
Morcillo
Villa del Campo
Pozuelo de Zarzón

Todos los polígonos del municipio de Coria, excepto los nºs 1, 2, 3, 4 y 501”.

4. Se añade un Anexo II con la siguiente redacción:

“ ANEXO II

Holguera
Riolobos

Polígonos nºs 1, 2, 3, 4 y 501 del municipio de Coria.

Aquellas cartillas ganaderas que incluyan en su ámbito territorial, polígonos y/o parcelas incluidas en el Anexo I y II, serán consideradas a todos los efectos como situadas en el Anexo I”.

5. Se añade un Anexo III con la siguiente redacción:

“ANEXO III

Áreas de vacunación con vacuna viva Cepa RB51

A) Plan vacunal obligatorio en el 100% de explotaciones:

Carcaboso

Galisteo

Montehermoso

Oliva de Plasencia

Valdeobispo

Villar de Plasencia

Guijo de Coria

Guijo de Galisteo

Morcillo

B) Plan Vacunal obligatorio en explotaciones B2 positivas y en explotaciones epidemiológicamente relacionadas:

Aceituna

Ahigal

Santibáñez el Bajo

Coria (Excepto Polígonos nºs 1, 2, 3, 4 y 501)

Pozuelo de Zarcón

Villa del Campo”

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza con nº de control 9356, con la categoría profesional de Intendente en la R.U. “Mario Roso de Luna” de Cáceres.

Con fecha 8 de junio de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General, proceder a la selección de un Intendente en la R.U. “Mario Roso de Luna” de Cáceres, que se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General de conformidad con la Orden de delegación de 30 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado con sujeción a las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.